

Autos entre D. Antonio Varela
y D. José Gonzales sobre in-
terdicción de Ganado Folio 222

~~B. 8 n.º 45 \$ 2274~~
1313
2.º voto

Vol: 1915

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1812

Autos entre Antonio Varela y José Gonzales, sobre Ganado.

Folios: 1 al 22

3
... Anon enca D. F. de Vanda
D. F. de Gomes sobre ir-
trac - de Gomado Vol 222

~~R. 8 n. 45 \$ 22 1/4~~

~~1213~~

2. Voto

RECHIVAL QUALITY
WILLIAMS JAVIER
ESTABLISHED 1870

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Autores: Antonio Vazquez y José González sobre Cancha.
Sección Civil y Judicial.
Año: 1872
Folios: 1 al 22

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

1
Espinillo y Mayo 1812

3
No 6
Sr. D. Juan Antonio Martinez Varela
M. S. M. participo a v. m. como D. Jph. Gon-
zalez a dentado en el campo de ca-
sachi y loma a sacar ganado en virtud
de la comision pero la comision hera pa-
ra sacar los Suyos no de la hacienda y
de los rodeos pues a biendolo echado de
los campos de la loma bino a parar en
ybopeti y el dia 17 bolvi en dho. paraje
y me combenia donde ya en con-
tra con mucho ganado e y se contran
hante 700. y halie quarenta y tres
cabezas en tre tonos y bacas esto es
la novedad que se ofrece y por no
yo el culpado de no haberle a bi-
sado ~~antes~~ tiempo he costeado este cas-
que. Dios que. En. a. Seguros Serudon

J. S. M. Fran. Quiñones

ARCHIVAL QUALITY
Verma/Dur

1871

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of a letter or document.

1871

1871

1871

Don Juan A. Antio. Martinez
Secretaria Gub. m. a.
Paraguay

ARCHIVAL QUALITY

Herman/Dur

of some kind.

Handwritten notes in cursive script, including the words "Handwritten" and "of some kind".

EX-QUALITY
1/27/11



Dos reales.

Nº 6

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sixra para los años de 1812 y 1813

Sres. Presid. y Voc. de la Junta Superior

D. Juan Antonio Martín. Varela, Ante V.S. Como
mas haya lugar en dho. pareceres y digo: que segun ins-
truye la causa de mi Capataz Juan ^{de Jimenez}, que pre-
sento y juro, D. ^{Don} Juan Freyre, mi amado y mieta haido
afometex la Xapina, de quarenta y tres Caberos de
Yanado bacuno de mi Estancia de Jhopety entre
Ceros, y bacas que fueron Contador por el Capataz
enprehenca de tertigos; y por que este Exceso deve
ser Castigado con todo el rigor de la ley, le asuro
la Xapina, y pido que se viva en justicia apremia-
le, a la devolucion de dho. numero de yanado, y en
Caso de haverse ya Consumido, a satisfacerme sumpor-
te justo sin admitirle figura alguna de juicio, a
razon de quatro pesos por los toros, y cinco p. las bacas,
que es el precio en que estoy yo vendiendo mi yanado,
con mas la del otro tanto de pena, en que ha
incidido, Cuya parte la cedo a beneficio de la Pa-
tria, sin ser visto, Renunciando el dho. sino es que
se cumpla el precepto legal vago esta Circunsta-
ncia y para que le sirva de escarmiento, y en
adelante apretento de entrar a sacar lo suyo, no

Cometa semejante ábruido, y intentado, para el que
al intento. Sorprender, á esta Superioridad en á
quella fraudosa Solicitud, de que no le impida yola
Saca de sus Animales, y Haciendas Rurales de mis
Estancias, que habiera se descubre, fue con ánimo
de Robarme, y perjuiciarme. En tanto. =

St. U. S. pido, y Supl.
que haviendome por preemado con la Carta, se
servia expedir su Comision al Jefe Comision.
del partido para q. tome declarac^{on} jurada
alor tps que vieron y presenciaron el Cuento,
y la Saca de dicho Ganado, y que dada la Vistan.
te, le mande y exija como en este se contiene sin
darle otro lugar, que el desarte su derecho á
salvo p. q. Situene que exponer lo dedusca en
esta Superioridad. Pido Justicia juró lo nece-
sario; Costas, y perjuicios. D.

Bu. Am. Juan de Larrea
C. B.

N
Aun y Mayo 29. de 1812

Por paremiado con la Carta y Documento que expresa:
Uerese al Jefe Comisionado del Partido para q. aceptando
enfama el cargo, reciba la informacion q. ofrece esta
Parte; y en conclusion, devuelva el Exped. con las Dilig.
para en su virtud proveer lo q. corresponda y haya lugar.

Jegoré Carrasco
Lino Gálvez

Proveyeron

y firmaron el auto anteced. los Sres. Presidente y Vocales de la Sup. Junta Gubernativa de esta Prov. en la Truncion en el dia mes y año de su fecha y ante mi de q. doct.

Jos. de Souza
Esc. de la Real Audiencia

Con la misma fecha se pasó al Juez Com. del Partido para el fin q. se ordena en el anteced. Sup. auto, lo q. ansio.

Souza

auto de los Ates. de la Armp. del Paraguarí, veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos doce. Don Don Antonio Baralot Vesino Comand. te de Urbana, y Juez Com. del Partido de San Antonio, no siendo requerido con la Sup. Provisión de don Juan Antonio Mariné Barcela p. lo q. en ella se me previene p. lo q. accedo, y fizo a Dios Nro. Cor. y p. era Sta. Cruz, y va p. del qual prometo proceder fiel y legalm. En cuya conformidad mando comparecer a once mil los q. contadores del Capado q. se lleve a la vez y se proceda a los demas subsecuentes; y p. que ante lo p. res y fizo con q. doct. lo q. se p. res.

Don Antonio Baralot

Jos. Maria Amancio Cano

En veinte y nueve dia del citado mes y año, se p. res en cumplimiento del anterior sup. decreto, hice comparecer ante mi y Juez al Sargento de las Armas, Juan Antonio Vesino de que el Jefe de la Arma de San Antonio, en su persona le juró juramento q. lo hizo según Dios a Dios Nro. Cor. y a una Señal de Cruz, y uso del qual prometo decir verdad de lo q. supiere; y p. res y si conoce a don Antonio Barcela y a don Juan Antonio Mariné y si se van comprendidos en las generales de la Ley, y responde q. conoce a ambos, pero q. con ninguno le

p. La tarde encerraron a Gonzalez en el Hornal del Sargento de
viconde Cuevas una partida de Ganado coido de los Campos
y Arela y q. el Capataz de Arela suplico al q. declarara
mientras futor de contarle aquella partida de Ganado q. sea
ya Gonzalez de quenta de su amo y Arela p. sentirle de
de aquel hecho y q. entonces el q. declarara acompañado con
relatos Cuevas contaron el Ganado y hallaron quarenta y
Caretas entre vacas y toros, y q. todo aquel Ganado vio el q.
declarara venir señalado en las orejas con un poco de sangre p. em
venientes señaladas y q. el mismo Gonzalez Freyre dijo en aque
l acto q. todo aquel Ganado era coido del Ganado orejans. in
quintado mas q. quienes mas estuvieron presentes en aquel
acto del conteo. Responde q. estuvieron muchos pers. de la
Cunstantes, solo conocio a Pedro Armoa. No habiendo
preguntar q. hacerte le lei esta su declaracion y dijo
la misma q. ha dexido y q. ha ella se afirma y no
tipa vase del Juram. to. Es. tiene siendo mayor de edad
de veinte y cinco a. d. firmo conmigo y los lo q. certifica

Don Antonio Barata

Jgo. de la Cruz

Francisco Pablo Fleck
D. Jgo. Manuel Fern. Benialbos

En treinta dias del citado mes y año yo el dho. Juez hice for
parecer ante mi q. tipo. al soldado Pedro Armoa vecino del mis
palle de Nari a quien en su persona le recibí Juram. to. q. a
seg. no. a Dios nro. cor. y a una señal de Cruz vase del
qual haometio decir verdad de lo q. supiere y a lo que le fi con
al preeminente d. Juan Antonio Martinez Barata y ad.

mi y tgor. a Juan Baptista Alvaranga vecino del
mismo lugar, le vió juram. to en la persona q. lo hizo
segun dho. a Dios Nro. Sr. y a una señal de Cruz
y o del qual prometio decir verdad de lo q. supiere?
y diendole reconoce a d. Antonio Barcia y a d. Jose
Gonzales Frias y si le son comprehendidos en las Gales
de la ley? y responde q. conoce a los nominados pero q.
de los dos ninguno de ellos le es comprehendido en articulo
alguno. Preguntado mas si sabe de hene. hene o por no
saber. haber sacado ganado de los campos de Barcia al
gun Ganado? y responde q. sabe de hene. hene con etri-
deme. y de alieno por haberse comado el Ganado entrecena
del declarante, todo Ganado que uno, pero q. no q. q. muere
fuese el Sr. saca Gonzalez. y no habiendo mas pregunta
suscitante le dió en su declaracion y dijo sea la mi-
ma q. sea verida. y a ella se afirma y ratifica en
del juramto q. No tiene hene de edad de treinta a.
y p. decir no saber firmar firmo conmigo ahi xueq
Pedro Justo Pimentel y got loq. Certifico.

Declarante Pedro Justo Pimentel
Jgo. Manuel de Peñalbor y Jgo. Manuel
Lo el dho. en su conclusa con diligencia. mando se remita
al Jngado sup. de dho. Emanc. En cinco S. utiles, como se
me ordena lo q. Certifico.

Jose Antonio Barcia

A...

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sirva para los años de 1812 y 1813
aion Junio 10. de 1812.

Tratado al interesado Dn Antonio Maria Varela de la informacion recibida a su pedim^{to}.

Y Regrada Carrilleano J. J. J.

Ante mi:
Don Juan de Dios
Escrivano de Camara

En aho. dia mes y año por este Exped^{te} en Tratado a Dn Juan Ant. Maria Varela; de D.

Don Juan de Dios



Handwritten text at the top, including the word "BIBLIOTECA" and other illegible characters.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a title or address.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or a set of instructions.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a reference number.

Handwritten text at the bottom left corner, possibly a name or a signature.

Por D. Juan Ant. Martínez Varela.

7.

A los 7 de Septiembre de 1872

Muy Sr. mio: No puedo menos, q. hacerle presente, q. D. Jose Gonzalez sigue comiendo el ganado de la public. cam. y sin ningun recelo, como si fuera esta estancia suya propia Geel.

D. Vicente Cuevas es testigo ocular de dos veces oxenar, q. se llevo, y en el dia esta continuando cogiendo las terneras, vacas y las lecheras, q. pasan del Puerto al Potrero suya, como q. en dho parage fue pillado con una ternera acollarada, los mismos peones de Gonzalez, y estos confesaron, q. Augustin Gonzalez hijo de Jose Gonzalez habia enlazado, y dexado en el Monse atada, ya llevar a aquella union los peones.

No pudiera agarrar alg. recelos, y asegurado presento a las Justicias, q. no le querian hacer p. el tiempo tan critico, y sin noticia de dho, y p. lo mismo hago este propio a fin de q. me diga del modo, y como he de proceder en el particular, p. q. si no se pone alg. remedio este bendito hombre acabara todo el ganado de dho Potrero, y de Hooperi seg. el destino, q. hace a los ganados.

A Dⁿ Juan Ant^o
Martinez Varela-gue
D^o m. a.

Mano.

15

[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto a larger sheet. The text is mostly obscured by shadows and bleed-through.]

Sello 3.º Donce

Rayn. del. ^{on. no. do 7.º} S. D. Juan. 7.º S. para los años de 1812 y 1813.

DON Sr. Presid. y Voc. de esta Junta G. de Matiba
 Antonio Marin Varela, altranado y
 seme ha conferido de la informacion con solicitud prac-
 ticada para justificar la extraccion violenta y con-
 tra mi Consentim^{to} de quarenta y tres Cabezas de Ganado
 entre toros y vacas echa de mi Crania nombra-
 da Yobepeti por D. Jose Gona Freyre ante V. S. como
 mar haya lugar en Dño Digo: Que de la desflor.
 de quatro Eqs. contentes y conformes de los quales el
 tercero es Sobrino en Segundo grado del malicho N.
 S. ^{te} probado el robo del espresado Ganado.
 y en su virtud le pongo la áfurar. ^{on} y demanda enfor-
 ma de que se sirva V. S. apremiarle a que me de y pague
 mitad a cinco pesos y mitad a quatro que es el precio
 en que vende mi ganado, y Montan a ciento noventa
 y tres pesos Regular las Cabezas mitad Machos
 y mitad hembras. Condenandole a un minimo en la
 pena del otro tanto. y que le sirva de exarviento
 en adelante; Cuya parte la Cedo a beneficio de la Pa-
 tria; sin darle lugar á dilacion. y entretimientos
 sino en el puer de la entrega caso que quierá Suplicar
 y hacer Recursos segun or dño y de Jure. Br tanto.
 A. U. S. pido y Duplico q. ha
 viendo por puerá en forma mi Demanda a virtud
 de la referida informacion se sirva mandandome
 llevo pedidos que exsur. A. Juro Costar V. S.
 Otrosi digo que con la ocasion de mi enfermedad he

estado con el escrito echo callado, y con este motivo,
parece que los Gov^{os}. han tomado la alta de con-
tinuar perjudicandome, segun manifiesta la Car-
ta de mi Capitan, que presento, y p^{ro} por lo q^{ue}
si en lo principal no pedi prision, y embargo de
bienes contra el D. J^{os}é. ahora pido uno, y otro
competencia de mejorar el Sumario contra el y su
hijo Agustin, porq^{ue} de otro modo quedara el Delito
sin el Conligno Castigo, y el publico ofendido, y
no cesaran mis perjuicios, y U.S. en justicia se ha
de servir expedir el mandam^{to}. correspondien-
te ena pido ut supra V^{ra}

En Ante. Mart. Carulla

Asum. Sep. 11 de 1812

Pongase con la carta que acompaña, y Expediente de la
materia, y pase al Jurg^{do} ordinario de P^{to} para que
con arreglo al merito que ministran los Autos, ad-
ministre just.

Jos^é Carralero

Jos^é Galvan

Ante mi:

Jos^é P^{ro}

En P^{to} y alio

En 11 de Sep. 1812

Sello 3.º Don

Reyn. do del Rey n.º don Juan 7.º para los años de 1812 y 1813

ano hice saber el antecedi. te sup. auto a d.º
Juan Antonio Martínez Varela; day fe.

Paula

Segundo voto p.º el fin q.º se ordena; day fe.

Paula

Montiel, y Septiembre diez y seis de mil ochocientos, y doce

Exarado a D.º Jose Gorraber Treixie, y responda dentro de tres dias, y ha llanore en Campaña, libere orden de comparendo, y con lo que responda, autos para proveer

Montiel

Antoni
Juan Gomez
Esc. no. co. y of. de

En diez y siete de dos mes y año hice saber a la Parde

de don Antonio María Sandoval el sucesor Provedor Don Jefe

Gomes

En el propio día se cogió la Orden suerriola, como
está en el libro de don Antonio Sandoval con el nombre de don Jefe

Gomes

Como comparencia de don
Antonio Sandoval de su familia de su familia y le correspondió
estar en traslado con su madre y otros. Don Jefe

Gomes

Don Jefe y otros
Gomes

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Jello 3^o Dos 2

10

Do. del Sr. Juan y Sara p. los años 1812 y 1813.

Son Alc. de Ord. de 2^o y 1^o

D. José Gonzales Freyre, al traslado de los Autos en que D. Ant. Varela ridicula, e inutiliza la demanda la reponioⁿ del ganado oxefano que ~~ha sa~~ cado, infundandome atrosamente con el epíteto de lobo que imputa a justa y licita saca de mi ganado, ante V. md. Dios; que Varela fomentando la idea mas criminal de quedarse con el ganado de mi propiedad y sus procreos de diez años en sus campos: ha interumpido la saca q. empese a virtud de una Provid. de la Superioridad, cometida al Sr. Alc. de Provinc. recurriendo con la falsa caluniosa, y atentada acusacion de que le estava robando su ganado, quando esta conducta es la que el gira con la presentacion de que canse con mis ganados.

Diez años ha q. se hallan ciento sing. ra cabezas de mi marca y propiedad en los campos de Varela, mezcladas con sus ganados alzados, y desde el principio no he podido sacar ni aprovecharlo p. q. Sp. me ha defendido la trada en los campos, a caso ya seria con las detestables miras de apropiarse, y usurparme el principal, y multiplico, que al mas bajo, y equitativo computo de quinientas cabezas por los hientos y hinciento de principal al año. huanan en el espacio del decenio dho quinientas cabezas de ganado de cuenta, las mismas q. habiendo comenzado a sacar hasta cerca de quinientas poco mas, o menos, ha tenido embarazando con su recurro obrepticio criminal, infamatorio, q. lto le encamina a la intolérable iniquidad de quedarse con las quinientas y mas

cabezas, q^e entre las orejinas de multiples, y las marca-
das, me resta sacarlas, y las extraxeré a pesar, quando
mas posible, prebalescan sus pretigosos certificados, y testa-
tizar contra mi derecho, q^e es tan notorio, y el mas bien pro-
bado, a fe q^e tu Delinq^{te} Capataz Inimico, q^e sigue las lme-
llas, y punta detentables de tu Anno; no te atrevió acercarte
al Señor Alcalde Pro^l Comisionado p^r la Superintendencia para
libre saca de mi Ganado, ni representarle ningun exceso q^e
pretentase, haya yo cometido en la extraxcion, por q^e sabria muy
bien, q^e al Comisionado le constaba de la legalidad, y Justicia de
la saca de mi Ganado, y q^e p^r contingente no seria posible in-
clinarte a su favor con torpesas obrepciones, y certificaciones
falsedades, pues en caso de tener aly a Justicia q^e reclamara, debia
haberlo hecho ante aquel Juez Autorizado p^r la Superintendencia
para intervenir, y obrar en el proveido de la extraxcion de
ganado; por eso es una de las demostraciones mas perentorias
de la falsedad, iniquidad, y delinquencia misas adiversam-
ar, el haber omitido con tus Capataz este indispensable paso. Por
tanto =

A^l Señor Jefe, q^e repeliendo en tablas tu obediencia, te haya de sanme
sacar lo q^e me resta de mi Ganado en tus Campos, bajo la expe-
cion, y ordenes del Señor Alcalde Pro^l Comisioⁿ p^r la Superintendencia
al efecto, previendo a Beneta haya ante el los reclamos que
contribuere justos; pues de otra suerte cada momento te me van in-
terumpiendo la saca de mi ganado, y nunca te finalizara
al paso q^e te presentaran un remedio los perjuicios q^e sufro
por principio, ni causa q^e la escarmentable malicia contraria
pido Justicia, fura no sea de malicia, con costas &

José Gon y al^o Freyres

Aurion, y Octubre cinco de mil

Folio 3.º Dos a.

11

Reyn. do Dr. N.º do 0
del D. Texn. 7.º Sierra p. Los años de 1812 y 1813

ochocientos, y doce —

Sin embargo se lo prevenido en el auto
de diez y seis de Septiembre: acordado
a D.º Antonio Martínez Barcala

Montiel

Antoni

San Tomé
no. 7.º y 8.º

En siete de Mayo notificó el auto acordado a D.º José
Comas y Freyre. Doy fe. Comas

En el presente día lo pare en auto acordado con Coop. a D.º Petri
Martínez Barcala con sus p.º vites. Doy fe. Comas

Pago con una
feal. Doy fe
Comas

10
The first of the year
1791

Account of the
Proceedings of the
General Assembly
of the State of New York
in the year 1791

By John Jay
Governor of the State

Albany: Printed and Sold by
G. B. Rensselaer, at the
Office of the General Assembly,
in the City of Albany,
1791

Price 1/6



Dos reales.

12

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del sr. D Fernando VII.

Sirva para los años 1812 y 1813.
S. Alc. de 2.º voto.

D. Juan Antonio Arnaiz Parla, abtrahado q. se me ha conferido de la excepción que el Sr. D. Tomé González Freyre, en los Autos de Demanda q. mi instaurada contra la Clandestina Saca de mi Ganado y de mar deducido ante mí conforme a lo digo. Que por haber visto de dicho Tratado se ha de ser ni mi ensun. A mandado q. el expresado González dentro de un termino oportuno a lo nombrado con aperebrim. de dnt. Emba en este Juzo. la prov. Superior que refiere, y aque se aap. puer sin vista de ella ni yo podre esclarecer mi. dno ni un admimitraa just. Poutanto.

A un Suplico que habiendome por presentado se sirva mandar como llevo pedido q. en su traia Costar V.ª Sub. An. Juan Parla

A un rion, y Octubre diez y seis de mil ochocientos, y doce

Agare saber a D. Tomé González Freyre que espira la Providencia

que citan y parece en traslado de
esta parte



Montiel

Ante mi

Vicario Comendador

SELY DEL

Comendador

En vista y vista de sus señas noticiada del anterior
Pasado a d. Juan Antonio Maxamir Barba. Day fe

Comendador

En nombre y quanto a las Compañias de guerra de
d. Jose Comendador Freyre y de nombre el anterior Pro.

Pago dos p. de Reido, que oyo, entendido y firmo en el mes de Mayo, de 1811.

Jose Gonzalez Freyre
Comendador

Comendador

del Rey D. Fernando VII. - Sevilla p. los años de 1812 y 1813.

Por
 M. de 2.º Voto.

D. Jose Gonzalez Freyre en ley Ancoy con D. An.º Maximino
 Barba sobre si en el Mandato: ante Vmd conforme a
 Dño dize, que hace prolongado tiempo y el Juzgado esta
 pronto a poner en cumplim^{to} la disposicion del Sup^{or}
 101^o, relativa a la inspeccion visual en otras vicarias con
 vicarías y demas prerrogativas debida; pero por la gra-
 ve enfermedad de Barba, al paso que por sus ma-
 bridades si es que hubieren sido positivas, todo este pre-
 parativo solo ha servido la muerte de frustrarse, con-
 siderandome de este motivo loz remediado mas perju-
 diciales que siempre sera difícil subsanarlo. En su
 ya consideracion y respecto a que Barba se depra-
 ver en el dia tan perfectamente sano, que en publico
 anda y trabaja hasta sin pechar las intempe-
 ras febriles: suplico a la justificacion de Vmd, que
 hallandose autorizado por la Superioridad para
 quanto es necesario y conveniente a llenar debi^{do}
 los objetos de la indicada providencia, se sirva ordenar
 entrecam^{to} bajo del mar seio apercibir^{to} al expresado
 de Barba, que dentro de un breve y perentorio ter-
 mino que le asigne el Juzgado, se constituya en el par-

se donde deben practicar las diligencias, a fin de eva-
cuarlas como esta mandado y costar de este modo
los graves perjuicios que se me ordinan de no reali-
zarse ahora ya bastante dilacion. Por tanto

A Vno publico, que proveyendo, como queda expuesto
en Justicia, se sabe para el destino donde deben
realizarse las operaciones ordenadas por la su-
perioridad, suando no proceder de malicia 76.

Josef Gonzalez Jurete

A los 27 de Octubre veinte y nueve de mil ochocientos dos.

Hago saber a d. Antonio Martinez Parada el Con-
tenido de este escrito, y que respondiendo en el acto de la
notificacion para quando podria estar pronto, a fin
de arreglar mi salida mediante si hallase inte-
ramente bueno.

Montiel

Interim

Josef Gonzalez
E. J. y O. J. P.

En el mismo dia mi y año hice saber el anterior Proceso
a d. Antonio Maria Parada, quien enterado del tenor del
escrito y de esta Provisión, dijo, que dentro de quince dias de
esta fecha en adelante podria estar aprestado para seguir via
de d. Juan de los Rios haciendo su viaje, respecto de
no hallarse enteramente bueno: en cuyo tiempo le parece
podrian estar aqui los caballos y demas que va a llevar
en su viaje, y firmo conmigo de que por fe.

Gomez E. J. y O. J. P.
E. J. y O. J. P.

En el proprio dia hice saber al mismo Parada a d. Jose Gomez
que en el proprio dia me sabe el mismo Parada a d. Jose Gomez
que en el proprio dia me sabe el mismo Parada a d. Jose Gomez

Sello 3.º D.º

14

do del S. D. Ferr. - T. - Serva para los años de 1812 y 1813.

la Admision a dos de Noviembre de ⁷⁶ ~~1812~~ ⁷⁶ ~~1813~~ con el reconocimiento y
 comparencia de Antonio Martinez Varela en este mi Oficio
 y expuso que el edombramiento hecho en la Dilig. ⁷⁶ ~~1812~~ ⁷⁶ ~~1813~~
 en d. Juan. Don. General para hacer reser. de el en la ida
 a la Dilig. de Mampusa o Pita que se iba a practicar
 en los Campos Lijeros entre el citada ⁷⁶ ~~1812~~ ⁷⁶ ~~1813~~ y D. José
 Gomales Noyre: Debía entenderse de ⁷⁶ ~~1812~~ ⁷⁶ ~~1813~~ nombre
 de por parte de el para la exaucion de la Dilig. ⁷⁶ ~~1812~~ ⁷⁶ ~~1813~~
 no para que haga unicamente su reser. respecto a que
 este punto lo ocupará en caso necesario otro y no de
 Juan. Don. General. Lo anoto a ⁷⁶ ~~1812~~ ⁷⁶ ~~1813~~ del expresado
 J. Antonio Varela, firmando conmigo esta Dilig. o Nota,
 de que doy fe.

Bu. Ana. Maria. Varela
 Juan. Don. General
 E. no. co. y. de. la.

Handwritten title or header at the top of the page.

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or location.

Main body of handwritten text, appearing as several paragraphs of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Apos 27 a Oct. 6 a 1812.

Mi Señorio: va D.ⁿ Mariano Boado á

verse con el médico y tomar las resetas para ponerse en curación; y por ocasión a este sugero tan seguro suplico á vmo me haga el canino y buena obra a recibirme a D.ⁿ Jose Garcia Peña los treientos sesenta y nueve p.^s dos n.^o plata efectiva q.^e así es mi trato con dicho Sr; y qualm.^{te} la cantidad q.^e hubiese entregado el señor D.ⁿ Mamaniel Palomares a D.ⁿ Ben. si vmo á D.ⁿ Martin Godoy de la Peña q.^e una y otra partida es obligado a entregarme en dinero efectivo; con prevención q.^e treinta y siete p.^s conviene tengo librados afaxon a D.ⁿ Juan Simon Pannas y si se ubiese evacuado con una p.^s recibo a continuación a mi libranza.

Tengo numero enturo en esta idelante del padron Bartolome Martinez q.^e vino por dioseando por los raizones y palinogues para secados quedamos q.^e pagaria quatro p.^s anuales, pero si a usted le parezca mal con su arrijo le are ver lo q.^e legunase; este mismo medise q.^e arrijo en Luena numero diesimueve el coniente rema Gonzalez Trine aradas tres reses onefamas cogidas en dia publico, y prevengo á vmo q.^e en el porteno tuya ya no ay ganado y si vmo.

no la ^{varida} ^{annobla} en un calaroso al bicho Gonzalez y
sus hijos se comenaron arrales pones ala enameia.

Con Fran^{co} y ablamos sobre el conxal e ca
zanochi el canucoche lotengo en carza y solo entoy esperando
el ma emio para la compostuna y digame si adocen forado
consuelas o como quierna vno no ay mas por aora des
ya expresiones de los consaridos y al Dios quien dilare a vna
la vida m^{da} como le desea este susiemprie amante. Seg^o
Seae. ^{or} J. S. M. B.

San Ant^o de Padua

y como esta mi peticion
 mandame alia una veseta
 de oro que sera de mi vida
 en el año de 1700. Gase
 la yndicacion de la finca
 de Salcedo

Ad. Juan Ant. Mart.
 Santa La Meja Salcedo

Mano



21

[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

del S.º D.º Fern.º 7.º Sevilla p. los años de 1812 y 1813.

S.º Alc. ord. de 2.º Voto.

D.º Juan Antonio Marín Varela, en los Autos libre
 saca clandestina de Ganados con D.º José Gonzalez
 Freyre, ante vñ como mas haya lugar en D.º paxer
 co, y digo: Fue habiendo este alegado q. la saca la enta
 ba justificando, baxo de Inorind. emanada de esta
 Superioridad fernino vñ ordenante lanquida m.
 por Auto de diez y seis del Coru.º q. estubo la dha
 Inorind. el que hasta ahora no se si se ha notificado
 uno, y como mi solicitud se encamina no solamente
 ala devolucion sino tambien ala cesacion de mis per
 juicios, que irremediables continuan, como lo afechito
 contra Carta que en devida forma presento y juro, afech
 to de que sacandore testimonio con Cuiacion contra
 nra dda Cabera, Clamula, y pie y q. conxa en dha
 y fecho se me devuelva la original, por contener varios
 asuntos de interiores que en su virtud tengo q. recau
 dar; se ade servir la Justificar.º de vñ manclax al
 exprecho Contr.º que dentro de un breve, y peñento
 no fernino con apercibim.º de paxarle todo por ju
 cio en definitiva a que haya de procederse vñ
 ba la inveniada trov. sup. y mandarle asd

14
mismo que cesare de hacer la extracción. por si
sus hijos, u otra persona alg. a pena de ser habido
por Sactor, y de vivir en la Mula conq.
serivera un comminante; por delo contrario
no dejara de estar perjudicadome. Por tanto

Hum. Suplico q haviendome por presen-
tado con la referida Carta seriva mandarle
entodo como llevo pedido que en jun. N. y jurono
proceder de malicia; Costar y sequirios. D.

D. N. M. de Maza Z. ardo

Añe. y Noviembre dos de mil ochocientos y doce.

Pongase con la carta que acompaña, y recando el testimonio
que pide: pagase rorer a D. Jose Gonzales Freyre, que
coira para primera audiencia la pronqencia que se le mande
en Acto anterior, y entrego al Excoiano con quien debe
arrogar el Interesado los resultados; haciendo igualmente sa-
ver al dho Gonzales, que entre tanto no saque Ganado Oveja-
no de la Estancia del citado P. Antonio Oaxela, con apece-
bimiento.

Montiel

Antemi

José Gomez

no co
de p. y or far

En el mismo dia sus saber el mismo Acto anterior a d.
Int. V. de la. Doy fe Gomez

G

Sello 3.º Don

do. del Sr. D. Juan T. Silva p. los años de 1812 y 1813.

El mismo día mes y año hice saber el oficio anterior a Sr. Don Mateo Comales Reyre, quien supo y entendió, de que con

Don Mateo Comales Reyre

Nota que el tenim. mandado no se ha sacado en motivo de que compareció Sr. Don Mateo Reyre y expuso que se deposita en su poder la copia original. Don se

Comales Reyre

22

John B. Jones

John B. Jones, Esq. of the County of ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or letter, with some large decorative flourishes.]

Sello 3.º Don

del Sr. D. Fern.º de Silva para los años de 1812 y 1813

Don
M. de S.º

Yo Don Juan Manuel de S.º en los Juizos con D.º Antonio de
 Barba sobre tierras en Mandato, ante V.º en legal
 forma digo, que habiendome quedado en este Juzgo
 de la intencional y perjudicial arbitrariedad con que
 el citado Barba ha estado contrayendo mil demoras
 y requiriendo coloridos y fugas, que conspiran al puni-
 ble objeto de entorpecer, retardar, y frustrar en quan-
 to pueda el urgente cumplimiento de la sup.º providen-
 cia comendada a este Juzgado para la inspeccion ocu-
 lar y otras convenientes diligencias en las tierras controver-
 sas: Se ha dado el inesperado provido, reducido en
 lo sustancial a desahucio a Barba la libre opcion y
 arbitrio de determinar el tiempo de la salida para los
 indicados fines. La comprehencion del Juzgado no
 puede dejar de conocer en este caso, que se le ha
 concedido a Barba la misma causa y motivos sobre
 que se apoyaba mi junta quejosa, qual es la abnecia
 arbitrariedad con que siempre ha estado ilustrando
 la pronta administracion de la Just.º que me a-
 siste y la brebre expedicion de esta causa tan ag-
 tiva, que ciertam.º ha ocupado las otras atri-

Dña Dña de la misma me confesado que el día de la...
 Dña de la misma me confesado que el día de la...
 Dña de la misma me confesado que el día de la...

ciones de lo sup^{or} Turna, al paso que es una cosa tan
 recomendada por todos los D^{os}. En esta consideraci^{on}
 on protestando sumia y reverentem^{te} que en caso
 omiso o denegado, elevare mi queja a aquel sup^{or}
 Tribunal por el oportuno remedio de los increíbles
 atroz y perfurios que me han descendido del do-
 lo, fraude, arbitrariedad, y malísima fe contraria
 Al Vno replica, se sirba mandar a Barcelona con los mad^{er}
 erios aperebim^{os}, cominacion de multa, y que a de-
 mas se le parara todo perfurcio que haya lugar
 en caso de nueva omision por falsos p^{ro}cedidos
 motivos se aprome y camine a Mandato para las
 diligencias mandadas, el dia mismo que el Juzgado
 le señalare en una misma semana si fuere posible
 no a Barcelona, ni al Juzgado mismo, por que Barcelona
 por lo visto no tiene ningun impedim^{to} legitimo, con
 la excus^o de que si no verificare su comparecencia,
 procederá el Juzgado no obstante a las actuaciones su-
 no de otro modo no proceder de malicia. H^a

José González y...
 D^o de...

D^o de...
 D^o de...
 D^o de...

Manuel...
 Antonio...
 Juan...
 EN

Se ve por los años de 1712 y 1713

en el Al.º de 2.º voto

D. Juan Antonio de la Cruz en los autos sobre la
 clandestinidad de Gaspar Bacino, de su propiedad, y per-
 tenencia, y suplico contra D. José González Fuyal, ante V. M.
 conforme a lo dho. y por los decretos con expresos se le
 ha mandado al V. M. que dentro de un mes por escrito
 termine, ex.ºta en el T.º de esta providencia de la supe-
 rior Junta Governativa, v.º la qual dho. esta oprobe
 chando mis haciendas de dho., y hasta aqui no ha
 obedido dha. prohib.º turbando de la justicia y
 exerce; En cuya virtud, en su rebeldia, y contumacia
 se ha servido apremiarle con todo el rigor del dho. a q.
 ex.ºta la cita providencia dentro de un mes dia, con
 aprehens.º de separar todo perjuicio, y pro muni-
 ciara la definit.º y preparan los autos, p.º q. no
 procediere con todo rigor, continuara, como es-
 ta continuando en la usurpacion, y perjuicio que
 injuria por tanto:

Aun suplico q. habiendo acusado a la rebeldia, se le mande como en este no tiene
 q. justicia Costa V.º

En Am.º de la Cruz
 Juan Antonio de la Cruz

En Am.º de la Cruz y de su mil.º de V.º
 por imp.º de regular esta instanc.
 cia al dho. V.º

Juan Antonio de la Cruz
 Fiscal de la Real Audiencia de Mexico

102
En el mismo día fue cobrado el anterior Procido en 2-4-1700
de la Real C. de Indias
Comisario

Asuntion, y Mayo veinte, y tres a mil
ochocientos, y tres.

Exigame los antecedentes por el dicta
la Provisoria que correspondo.

Cavallero

~~Comisario~~
Comisario
no se
no se

En veinte y quatro del mismo fue cobrado el anterior
Procido en 2-4-1700 de la Real C. de Indias

Comisario

Asuntion, y Mayo veinte, y quatro de mil ochocientos,
y tres.

Y visto: haviendo pasado este Expediente a la Junta
Sup. Interina al Juro de 20-7-00 a su conformidad en el
Decreto de 8-10-00. Devaluare para que lo remita
a esa Superioridad de quien se ha de tomar la re-
mision a este quando lo halla por conveniente.

Cavallero

~~Comisario~~
Comisario
no se
no se

Sello 3.º Don

21.

Saca p. los años de 1812 y 1813

En el mismo día me sabe el Antecesor Porcides a D. An-
tón Landa. Don J. Comed

En treinta del mismo le he sabe an mismo el pro-
pio Porcides a D. Jose Comed. Don J.
Comed

17
Am. y Maso treinta de mil ochocientos trece

Con consideracion a lo que se insinua por el amoced-
to por evitar qualquiera motivo de alg incorren-
Deruabam con otros a la Superioridad que corres-
tiva para lo que en just. correspondo.

[Signature]

Don J. Comed
Comed

En el mismo día me sabe el Antecesor Porcides a D.

diante al Sr. Jefe de la Sala de 20 de
pase el fin de la presente; y fe

Yo Don Mateo de los Rios

M. conminami lo que con n. de D. Antonio Lax
ha este Ex. a la sup. Junta gubernativa. Doy fe

A. Sunc. 31. de Marzo de 1813.

Autores y Juntas. No debiendo demorar el Alc. de 2.º y Propie-
tario el negocio, que debe hacer el Campesano de esta Capital, y acen-
candose los dias Santos en que por feriados cesan los Juzgados el actu-
ar en lo civil: devuelvase este Expediente al Juzgado de 2.º y para
que reservandolo el Alcalde devuelto hasta el indicado negocio el pro-
prietario asumo el impedimento, que intinua aquel en el precepto de
22 del comercio, diga este en el conocimiento de la causa con arreglo
a lo mandado por el Sr. de 18 y 2.º

Impresor y Jefe de la Sala

Yo Don Mateo de los Rios

Ante mi
Don Juan Antonio Lax

En dicho dia mes y año notifiqué el antecedente sup. auto a
D. Juan Antonio Lax Jefe de la Sala

En primeros de Abril del mismo año devolvi este Expe.

Sello 3.º Don J

Señala para los años de 1812 y 1813.

de mil ochocientos, y trece.

Autos, y rútos: hagase saber a D. José González Freyre, q. cumpla con los Autos de 16 de Dctubre, y 2.º de Noviembre del año anterior en quanto á la exhibición de la Pasiva Superior q. se le previno anteriormente

Privarola

Don José González Freyre
C.º de J.º de J.º

Q.º

quinze del mismo le pare noticia del anterior Decreto á D.º José María Varela. Don José González Freyre

González Freyre

Recibido por los D.ºs
comandante haitiano
aquí visto p.
comandante de J.º
de San Mateo

en catorce de Diciembre de mil ochocientos diez y seis con presencia de José González Freyre y le notifico el Auto antecedente. Don José González Freyre

González Freyre

22

1722

Je soussigné

le sieur de la Roche

notaire public et ordinaire de la ville de Paris

certifie que le sieur de la Roche

est le premier

de la Roche



en vertu de son pouvoir

de la Roche



et a été par lui

de la Roche

Je soussigné
le sieur de la Roche
notaire public et ordinaire de la ville de Paris